

RESOLUCIÓN DE UNA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA POR FLORES & PRATS ARQS SLP**L0156 U015 N-105/23 Flores & Prats****Hechos**

1. El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) es una entidad de derecho público de carácter asociativo dotada de personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro integrado por la Administración de la Generalidad de Cataluña, a la que queda adscrito, la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Ayuntamiento de Barcelona que tiene como finalidad la proyección y difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto apoya las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas.

2. En fecha 13 de junio de 2023, Ricardo Daniel Flores Gomez, en nombre y representación de Flores Prats Arqs SLP (en adelante, Flores & Prats), presenta en el Institut Ramon Llull una solicitud de subvención para hacer posible su participación en la 18ª edición de la Bienal de Arquitectura de Venecia, comisariada por Lesley Lokko, con el proyecto “Emotional Heritage” (Patrimonio Emocional). El proyecto se presenta en el Arsenale (Corderie) dentro del ámbito “Dangerous Liasons” de la exposición internacional entre el 20 de mayo y el 26 de noviembre de 2023.

3. La Bienal de Venecia ha sido desde su inauguración, en 1895, un evento artístico de trascendencia internacional. A partir de la Segunda Guerra Mundial y, especialmente, a partir de la edición de 1999, ha estado a la vanguardia de las nuevas tendencias artísticas y de la organización de eventos internacionales en las diferentes disciplinas del arte contemporáneo (cine, música, artes escénicas, arquitectura y artes visuales). La Bienal de Arte y la de Arquitectura se alternan cada año y presentan, en sus respectivas disciplinas, una selección de propuestas contemporáneas en cada una de sus tres secciones oficiales: la Exposición Internacional, los pabellones nacionales y los Eventi Collaterali. La Bienal de Arquitectura de Venecia se celebra desde 1980 y es un prestigioso referente a nivel internacional en esta especialidad. La dirección del evento designa cada año a un comisario de renombre que es el encargado de proponer el tema de la bienal y de seleccionar los proyectos que participan. La 18ª edición de la Bienal de Arquitectura está comisariada por Lesley Lokko y lleva por título “The Laboratory of the Future” (“El laboratorio del futuro”). La exposición se inaugura el 20 de mayo y se cierra el 26 de noviembre de 2023.

4. El estudio Flores & Prats es un estudio formado por Ricard Flores y Eva Prats. Flores & Prats combina el diseño y la práctica constructiva con una intensa actividad académica. Después de su experiencia en el estudio de Enric Miralles, Ricard Flores y Eva Prats desarrollan una carrera en la que la investigación está siempre ligada a la responsabilidad de realizar y construir, dando importancia a las posibilidades de interpretaciones públicas y visiones críticas que la obra construida revela como parte de ese proceso de investigación. Sus proyectos, en su mayoría fruto de concursos abiertos, han investigado en campos como la rehabilitación, la vivienda social o los espacios públicos urbanos y la participación vecinal.

5. Flores & Prats han sido invitados a participar en la 18ª Muestra Internacional de Arquitectura comisariada por Lesley Lokko, presentando su propuesta que lleva el título “Emotional Heritage” (Patrimonio Emocional) y que ocupa un espacio destacado en el Arsenale (Corderie) dentro del ámbito “Dangerous Liasons” de la Exposición Internacional. El punto de partida de la propuesta de los arquitectos catalanes es que no sólo las personas contienen la memoria de un sitio, sino que también los edificios están cargados de recuerdos de los usos y las vidas que los ocupan. “Emotional Heritage” habla de una forma de utilizar el suelo y el cielo, de una manera de habitar leyendo la memoria que guardan los edificios y las personas. Esta propuesta trata de una decisión de diseño de gran

importancia ideológica, porque para Flores & Prats, la idea de patrimonio no tiene nada que ver con lo valioso o monumental, sino que surge del tiempo y la experiencia, de lo que es radicalmente colectivo.

Para la producción de esta muestra, el estudio Flores & Prats ha requerido fabricar los trípodes y contenedores que soportan las maquetas; realizar reproducciones y enmarcar dibujos, fotografías y planos de sus proyectos arquitectónicos; fabricar una maqueta nueva de madera y papel (Sala Beckett, de Barcelona) y montar y desmontar maquetas y otros elementos expositivos durante el proceso de construcción de la muestra que se llevó a cabo entre los meses de abril y mayo de 2023, previo traslado de todos los materiales a Venecia.

El proyecto destaca por el interés estratégico en la difusión internacional de la arquitectura catalana, ya que propone la presentación de la obra del único despacho de arquitectura catalán seleccionado en la 18ª Muestra Internacional de Arquitectura de la Bienal de Venecia 2023. Esta es la segunda vez que Flores & Prats es seleccionado en esta prestigiosa muestra internacional, después de su participación en la Bienal de Arquitectura de Venecia de 2018. Flores & Prats también ha participado en dos ocasiones adicionales en la Bienal de Arquitectura de Venecia en muestras colectivas: en el pabellón español "Unfinished", galardonado con el León de oro de la Bienal de Arquitectura de Venecia 2016; y en la muestra "Arquitecturas Injertadas", comisariada por Josep Torrents i Alegre, y producida por el Institut Ramon Llull dentro de los Eventi Collaterali de la 14ª Bienal de Arquitectura de Venecia 2014.

6. Flores Prats Arqs SLP solicita la subvención por un importe de CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €) para la financiación de parte de los gastos derivados de la fabricación y los materiales de construcción de trípodes, la reproducción y enmarcado de dibujos, fotografías y planos, la fabricación de una maqueta de papel y madera y del montaje y desmontaje de maquetas y otros elementos expositivos, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo.

7. En fecha 19 de junio de 2023, la directora del Área de Creación del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica donde propone el otorgamiento de la subvención solicitada por Flores Prats Arqs SLP y justifica la imposibilidad de promover la concurrencia pública. En su memoria de fecha 19 de junio de 2023, la directora del Área de Creación propone destinar la subvención por un importe de CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €) para la financiación de parte de los gastos derivados de la fabricación y los materiales de construcción de trípodes, la reproducción y enmarcado de dibujos, fotografías y planos, la fabricación de una maqueta de papel y madera y del montaje y desmontaje de maquetas y otros elementos expositivos, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo.

8. En fecha 10 de julio de 2023, la gerente del Institut Ramon Llull emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con esta solicitud de subvención directa.

9. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2023. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es la D/004/ 041/ 470.0001 CREACIÓN - SUBV - A empresas privadas Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que excepcionalmente se pueden conceder directamente

subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las características del subvencionado o de las actividades a desarrollar.

2. De acuerdo con lo que establece el artículo 22.2 de la Ley general de subvenciones y el artículo 67.1 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la especialidad de esta solicitud hace imposible la concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención solicitada

3. El artículo 4 de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

4. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull, otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolución

Por tanto, resuelvo,

1. Otorgar a Flores Prats Arqs SLP una subvención por un importe de CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria D/004/041/ 470.0001 CREACIÓN - SUBV - A empresas privadas del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2023, para hacer posible su participación en la 18ª edición de la Bienal de Arquitectura de Venecia, comisariada por Lesley Lokko, con el proyecto "Emotional Heritage" (Patrimonio Emocional). El proyecto se presenta en el Arsenale (Corderie) dentro del ámbito "Dangerous Liaisons" de la exposición internacional entre el 20 de mayo y el 26 de noviembre de 2023.

La subvención se destinará a la financiación de parte de los gastos derivados de la fabricación y los materiales de construcción de trípodes, la reproducción y enmarcado de dibujos, fotografías y planos, la fabricación de una maqueta de papel y madera y del montaje y desmontaje de maquetas y otros elementos expositivos, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo.

2. Establecer que Flores Prats Arqs SLP presente al Institut Ramon Llull como máximo el día 30 de diciembre de 2023, como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que debe contener la siguiente documentación:

1) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas objeto de esta subvención, de acuerdo con el modelo facilitado por el Institut Ramon Llull, donde conste :

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

b) Las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a éstos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Que el total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tengan asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

e) Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes .

f) Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, debe haber solicitado la persona beneficiaria. La elección entre las ofertas presentadas (presupuestos), que deben aportarse en la justificación, debe hacerse de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

g) Las facturas, ya sean completas o simplificadas, deben cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La descripción de la operación debe aportar información suficiente sobre el concepto y el período objeto de facturación para que se pueda verificar la relación del gasto con el objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es suficientemente explicativo, es necesario adjuntar los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En todo caso se podrá verificar el precio unitario de la operación.

En caso de que en algunas de las facturas solicitadas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es de aplicación la exención de acuerdo con el artículo 6.1.j del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata general del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y/o copia de las declaraciones anuales según los modelos correspondientes.

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata especial del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y la relación de facturas vinculadas con el proyecto, así como copia del libro de IVA en el que figuren contabilizadas.

Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario y/o justificante bancario) deben indicar:

- La identificación del beneficiario y el ordenante del pago. El ordenante debe ser el beneficiario de la ayuda y debe hacer constar su NIF y la denominación social.
- Concepto en el que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a los que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, debe ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.

En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se admiten los comprobantes de pago en efectivo cuando se incumplan las limitaciones de este tipo de pago establecidas en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en prevención y lucha contra el fraude.

Los pagos en efectivo deben justificarse mediante recibos firmados por la persona acreedora con indicación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha. El sello de la persona acreedora debe contener como mínimo el nombre y el NIF.

No se aceptarán tiques como documentos contables justificativos de gasto

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible por poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido, comportará la revocación de la subvención otorgada.

En caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se aplicará la reducción, en la misma proporción, de la cuantía de la subvención otorgada.

Se establece un porcentaje máximo de desviación presupuestaria del 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada que no supondrá reducción de la cuantía de la subvención otorgada. Este porcentaje sólo podrá aplicarse si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

De acuerdo con el artículo 15.2 de la Llei19/2014, de 29 de diciembre, de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y dado que la subvención es de un importe superior a 10.000,00 euros, Flores Prats Arqs SLP se compromete a comunicar al Institut Ramon Llull, en el momento de la justificación de la subvención, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones modificada por la ORDEN VEH/79/2020, de 9 de junio, y el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, y en su caso, la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención, después de que el beneficiario haya realizado la actividad y presentado en el Institut Ramon Llull los justificantes del gasto de acuerdo con lo que se establece en el apartado 2 d esta resolución.

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, se comprobará de oficio si la persona beneficiaria está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Generalidad de Cataluña y con el Estado, así como de las obligaciones con la Seguridad Social .

4. Establecer que Flores Prats Arqs SLP dé a conocer la colaboración del Institut Ramon Llull en las acciones y soportes de comunicación relacionadas con el proyecto incluyendo la reproducción del logotipo en la comunicación gráfica del proyecto respetando las normativas de aplicación gráfica.

5. Flores Prats Arqs SLP se compromete a proporcionar en todo momento la información que le sea solicitada respecto de la subvención concedida ya someterse a las actuaciones de comprobación y control que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las ns públicas, se puede interponer recurso administraciode altura ante el Presidente o la Presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al día en que tenga lugar la notificación de esta resolución. El plazo del mes concluye el mismo día en el que se produjo la notificación.

Barcelona, 13 de julio de 2023

El director del Institut Ramon Llull
Pere Almeda i Samaranch

ANEXO

Presupuesto

GASTOS		INGRESOS	
Trabajos realizados por empresas externas (honorarios y otros servicios directamente relacionados con la actividad y/o proyecto)	23.914,82	Subvención Institut Ramon Llull	14.000,00
		Recursos propios del solicitante	914,82
		Subvención otras administraciones	9.000,00
TOTAL	23.914,82 €	TOTAL	23.914,82 €